

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 0362
(18 de febrero de 2016)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 7170 del 30 de Julio de 2015, el señor ROQUE GONZALEZ GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.095.514 expedida en Bogotá, con dirección de notificación Calle 21 No 6-01 de la ciudad de Neiva, actuando como Rector y Representante Legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA, Institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro con carácter académico y personería jurídica reconocida mediante resolución número 21000 de 1989-12-22, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No 800107584-2, cuya sede principal se encuentra localizada en la Calle 21 No 6-01 de la ciudad de Neiva; actuando como propietario solicitó concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre; para usos doméstico y agropecuario; en beneficio del predio Lote CORHUILA, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-233050, localizado en la vereda Rio Frio, jurisdicción del Municipio de Rivera.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
 Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
 Certificado de existencia y representación legal
 Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 200-233050
 Plano del lugar de captación del agua
 Fotocopia de documento de identidad del representante legal
 Registro Único Tributario de la Corporación Universitaria del Huila

Que mediante Auto No. 145 del 24 de agosto de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales del Nacimiento sin nombre, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio Lote CORHUILA, identificado con Matrícula inmobiliaria 200-233050, localizado en la Vereda Rio Frio, jurisdicción del municipio de Rivera (H).

Que se allego mediante radicado No. 9573 del 28 de septiembre de 2015 por parte de la Alcaldía del municipio de Rivera (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 12 de Septiembre de 2015 y desfijado el 25 de Septiembre de 2015, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita de inspección ocular al Predio Lote CORHUILA de la vereda Rio Frio del municipio de Rivera (H), el día 22 de Octubre de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 22 de Octubre de 2015, se realizó visita al predio denominado Lote CORHUILA en la Vereda Rio Frio en jurisdicción del municipio de Rivera (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación, registro fotográfico y aforo respectivo.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1897 del 22 de Octubre de 2015, en la cual se expone:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS
OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. *Sitio de ubicación: El sistema de captación en el nacimiento sin nombre se hace tipo fusible mediante muro transversal al cauce y manguera de 2" que reduce a 1" para ganar presión, ubicado en la coordenada 864834E, 800890N (+ o - 3m) a 548msnm, para su aprovechamiento en el predio objeto de la solicitud ubicado en la coordenada 864466E, 800988N (+ o - 8m) a 536msnm.*

(Fotos No.1 y 2 Captación y vista de la zona de nacimiento)

2. *La zona de ronda en el sector de nacimiento donde se ubica la captación, presenta buena cobertura vegetal protectora donde se evidencian especies como Guadua, Higuerón, Garrapato, Yarumo, palmicha, guasimo, entre otros, con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo.*
3. *El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (5 permanentes y 50 transitorias), al respecto el peticionario debe contar con un sistema de almacenamiento eficiente para atender eventos; abrevadero (30 vacunos, 20 porcinos) y agrícola (riego pastos tecnificados), al respecto también debe el peticionario implementar rotación de riego en potreros, para no sobreexplotar el recurso afectando la fuente y a los demás usuarios, dado que no existe oferta hídrica para regar las 15 has. Se evidencia otro usuario que ya está haciendo el trámite de legalización de aprovechamiento del recurso hídrico en esta fuente.*

AFOROS DE LA FUENTE

Según aforo volumétrico en el punto de captación, se encontró un caudal disponible de 12,4 Lps evidenciando disponibilidad del recurso en verano. No se tiene registro de aforos anteriores.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se hace tipo fusible mediante muro transversal al cauce y manguera de 2" que reduce a 1" para ganar presión, ubicado en la coordenada 864834E, 800890N (+ o - 3m) a 548msnm.

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

No hay restitución de sobrantes, la vivienda cuenta con tanque de almacenamiento y al igual que los abrevaderos con registro de control; el sistema no cuenta con obra de control que garantice la derivación exclusiva del caudal concesionado.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
"Lote Corhuila".	864834E, 800890N	25 Has	200-233050

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	5	0.003 lt/seg/hab	0.02
Pecuario (abrevadero)	50	0.001 lt/seg/cab	0.05



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Agrícola (riego pastos tecnificados)	3	1.00 lt/seg/ha	3.00
TOTAL			3.07

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento sin nombre, con punto de captación en la coordenada 864834E, 800890N, para uso doméstico y agropecuario en caudal total directo de 3.07 Lps a la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA- CORHUILA, institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro con carácter académico y personería jurídica reconocida mediante resolución numero 21000 de 1989-12-22, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No 800107584-2, representada legalmente por el señor ROQUE GONZALEZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.095.514 expedida en Bogotá, en beneficio del predio "Lote Corhuila" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-233050 de la vereda Río Frío jurisdicción del municipio de Rivera (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución...

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2076 del 20 de Noviembre de 2015, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales del nacimiento sin nombre, con punto de captación en la coordenada 864834E, 800890N, para uso doméstico y agropecuario en caudal total directo de 3.07 Lps a la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA- CORHUILA, institución de educación superior privada, sin



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ánimo de lucro con carácter académico y personería jurídica reconocida mediante resolución número 21000 de 1989-12-22, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT No 800107584-2, representada legalmente por el señor ROQUE GONZALEZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.095.514 expedida en Bogotá, en beneficio del predio "Lote Corhuila" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-233050 de la vereda Río Frio jurisdicción del municipio de Rivera (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
"Lote Corhuila".	864834E, 800890N	25 Has	200-233050

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	5	0.003 lt/seg/hab	0.02
Pecuario (abrevadero)	50	0.001 lt/seg/cab	0.05
Agrícola (riego pastos tecnificados)	3	1.00 lt/seg/ha	3.00
TOTAL			3.07

Lo anterior, en virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1897 del 22 de Octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ROQUE GONZALEZ GARZON identificado con cedula de ciudadanía No. 17.095.514 de Bogotá D.C., actuando como Rector y Representante Legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-145-2015
Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 25 - FEBRERO de 2016

Hora 2:03

El Señor ROQUE GONZALEZ GARZON

Identificación 17.095514

con el fin de informarlo del contenido

de RESOLUCIÓN N° 0362 DEL 18

DE FEBRERO DE 2016

Notificado [Firma]

Notificador Vina Vanesa Tovar